



EXCMO. AYUNTAMIENTO

DE

AUTOL

(LA RIOJA)

A N E X O 1

PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA RURAL. EXPEDIENTE DE TRAMITACION ORDINARIA MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO.

1.- OBJETO DEL CONTRATO Y ORGANO CONTRATANTE.

A.- Objeto del contrato.

Denominación del servicio: Vigilancia rural.

El objeto del servicio consta en documentación adjunta, con el título de Pliego de Prescripciones Técnicas en **Anexo 2**.

El adjudicatario debe cumplir, en la parte que le corresponda, lo establecido por la normativa vigente respecto al funcionamiento y gestión de este tipo de servicios y cualquier otra legislación sectorial que sea de aplicación.

Necesidades administrativas a satisfacer: La realización del servicio de vigilancia de la infraestructuras públicas agrarias, se ha considerado necesario proceder a la contratación de una empresa, ya que el Ayuntamiento no cuenta con personal cualificado ni con medios materiales adecuados para llevar a cabo dichas labores. Con esta contratación la empresa o autónomo que se le adjudique llevará la gestión con el correspondiente proyecto de vigilancia de los caminos, obras en suelo no urbanizable, etc.

El Ayuntamiento no dispone de todos los recursos (materiales y humanos) para ello por lo que se considera adecuado que se realice por una empresa o autónomo profesionalmente capacitado para la organización, gestión y ejecución que de las soluciones más adecuadas para cumplir los objetivos que se pretenden conseguir con este servicio.

CPV: 79714000-2. Servicios de vigilancia.

Núm. Expediente: CS-4/mayo 2016-JGL

B.- Órgano Contratante.

Junta de Gobierno Local

2.-VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO DE LICITACION.

A.- Valor estimado del contrato:

En letra: DIEZ MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS.

En cifra: 10.288,80.- €. IVA excluido.

Se computa las dos anualidades ordinarias.

B.- Presupuesto base de licitación anual:

Importe Neto:

En letra: CINCO MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS.

En cifra: 5.144,40.- €.

I.V.A.:

En letra: MIL OCHENTA EUROS CON TREINTA Y DOS CÉNTIMOS.

En cifra: 1.080,32 - €.



EXCMO. AYUNTAMIENTO

DE

AUTOL

(LA RIOJA)

Importe total anual:

En letra: SEIS MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO EUROS CON SETENTA Y DOS CÉNTIMOS.

En cifra: 6.224,72.- €.

Revisión del precio: Dada la duración del contrato dos años, no se contempla revisión de precios de ningún concepto del contrato.

Prestaciones Importe (IVA incluido).

Para la mejor valoración de los licitadores se desglosarán los trabajos previstos de la siguiente manera:

Prestaciones Importe (IVA excluido)

- A. Personal adscrito al servicio con detalle de funciones, distinguiendo los costes de los trabajadores por las distintas labores de los servicios a prestar.
- B. Vehículos.
- C. Otros gastos detallados.

El precio deberá ser detallado, en Anexo a la oferta económica, de manera pormenorizada por los licitadores en los términos citados anteriormente.

La valoración dada será la que servirá de base para el cálculo de posibles modificaciones del contrato, tanto en ampliación o reducción de temporada como de horarios.

3.- FINANCIACIÓN PLURIANUAL DEL SERVICIO.

Partida presupuestaria: 4.475.454.2.22.227, vigilancia infraestructuras.

4.- PLAZO TOTAL DE EJECUCIÓN.

Dos años, según temporada del Pliego de Prescripciones Técnicas, a contar del día siguiente de la formalización del contrato. En el contrato se fijará el día de inicio del servicio y la fecha de finalización del mismo.

Prórroga: No se admite la opción de prórroga del contrato.

5.- PLAZO DE GARANTÍA.

Meses: Tres (3).

6.- EXPEDIENTE, PROCEDIMIENTO Y CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

A.- Expediente de tramitación: Ordinaria.

B.- Procedimiento: Abierto.

El contrato se adjudicará a la oferta económicamente más ventajosa (teniendo en cuenta además del precio otros criterios), la selección del contratista se efectuará mediante procedimiento abierto, en virtud de lo dispuesto en los artículos 138 y 150 del TRLCSP, pudiendo concurrir a esta licitación las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que tengan plena capacidad de obrar, acrediten su solvencia económica, técnica y financiera y no se hallan comprendidas en ninguno de los supuestos establecidos en el artículo 60 del TRLCSP.

C.- Criterios de adjudicación:

La adjudicación se realizará a la oferta económicamente más ventajosa, teniendo en cuenta además del precio otros criterios con una **valoración total de 100 puntos**.

Los criterios objetivos que servirán de base para la adjudicación del contrato se valorarán serán los siguientes con la puntuación y metodología que a continuación se relaciona:

- 1.- Proyecto y programa de realización de los trabajos..... Hasta 55 puntos.
- 2.- Oferta económica..... Hasta 45 puntos.



EXCMO. AYUNTAMIENTO

DE

AUTOL

(LA RIOJA)

1º.- Oferta económica, 45 puntos.- (Sobre “3”).

La valoración de la oferta económica se efectuará de conformidad con la siguiente valoración que establece dos límites, por arriba el coincidente con el tipo de licitación al que se asignan 0 puntos, por abajo, el coincidente con la media aritmética de los porcentajes de baja, permaneciendo constante la valoración de las ofertas que mejoren este índice, sin perjuicio de su consideración, si así procede, como incursas en temeridad:

Para la fijación de la puntuación a otorgar en este apartado se estará al siguiente procedimiento de cálculo:

La puntuación máxima será otorgada al licitador que oferte el precio más bajo; la puntuación a otorgar al resto de las ofertas se calculará proporcionalmente a sus diferencias con el precio más bajo y el de licitación, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\frac{(PL - O) \times X}{PL - OV}$$

Dónde:

- PL = Precio licitación
- O = Oferta
- X = Puntuación máxima otorgada al criterio
- OV = Oferta más ventajosa

Se considerará como desproporcionada o temeraria, la baja de toda proposición económica cuyo porcentaje exceda en diez unidades, por lo menos, a la media aritmética de los porcentajes de baja de todas las proposiciones presentadas, sin perjuicio de la facultad del órgano de contratación de apreciar, no obstante, previos los informes adecuados y la audiencia del adjudicatario, como susceptibles de normal cumplimiento las respectivas proposiciones.

2º.- Proyecto y programa de realización de los trabajos, 55 puntos.- (Sobre “2”)

La mejor puntuación será asignada al programa de trabajo que sea presentado con un mayor rigor para su cumplimiento, tras el análisis de necesidades, la idoneidad de los medios humanos (cualificación del personal a emplear y procedencia, se valorará especialmente la contratación de personal del municipio) y vehículos a emplear, pormenorización de las labores del servicio, su calidad técnica y viabilidad.

En el proyecto se desglosará el precio, **las cantidades irán expresadas en tanto por ciento sin poner el importe en euros**, de las siguientes partidas:

- A. Personal adscrito al servicio con detalle de funciones.
- B. Vehículos.
- C. Otros gastos detallados.

Al resto de las empresas les será asignada la puntuación proporcional al grado de desarrollo del programa presentado.

La adscripción a los trabajos a realizar implicará la permanencia en el servicio, considerando la no permanencia o reducción como incumplimiento del contrato por parte del contratista, con los efectos previstos en la legislación vigente.



EXCMO. AYUNTAMIENTO

DE

AUTOL

(LA RIOJA)

Los 45 puntos serán asignados teniendo en cuenta los conceptos siguientes:

- 1.- Disponibilidad para prestar servicios extraordinarios: 20 puntos
- 2.- Proyecto de labores: 15 puntos.
- 3.- Recursos materiales: 10 puntos.

Será requisito necesario para no ser excluido de la licitación que se obtenga un mínimo de veinte puntos en este criterio de programa y realización de los trabajos, que se valorará con la ponderación y contraste de las ofertas presentadas.

En caso de **empate** en la puntuación total se adjudicará sucesivamente:

- 1º.- Mayor puntuación en el proyecto y programa de realización de los trabajos.
- 2º.- Mejor puntuación en la oferta económica.
- 3º.- Si persistiera el empate la adjudicación se realizará por sorteo.

7.- VARIANTES O ALTERNATIVAS

No se admiten.

8.- GARANTÍAS

Provisional: No se exige.

Definitiva: 5% del importe de adjudicación, excluido el IVA.

9.- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.

Plazo: Quince (15) días naturales.

Cómputo de plazo: Desde el día siguiente a la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Rioja.

10.- INSCRIPCIÓN QUE DEBE FIGURAR EN LOS SOBRES DE LOS LICITADORES.

SOBRE "1": "DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LA PERSONALIDAD Y CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATISTA PARA EL CONTRATO DEL SERVICIO DE GUARDERÍA RURAL DEL AYUNTAMIENTO DE AUTOL (La Rioja)".

SOBRE "2": "DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA LA VALORACION DE LOS CRITERIOS CUYA PONDERACION DEPENDE DE UN JUICIO DE VALOR PARA EL CONTRATO DEL SERVICIO DE GUARDERÍA RURAL DEL AYUNTAMIENTO DE AUTOL (La Rioja)".

SOBRE "3": "OFERTA ECONÓMICA Y LA DEMÁS DOCUMENTACIÓN CUANTIFICABLE DE FORMA AUTOMÁTICA PARA EL CONTRATO DEL SERVICIO DE GUARDERÍA RURAL DEL AYUNTAMIENTO DE AUTOL (La Rioja)".

11.- SOLVENCIA DEL CONTRATISTA (Artículo 75,78 y 79) TRLCSP).

Medios de acreditación de la solvencia:

A.- Económica y financiera:

Podrá acreditarse por uno o varios de los siguientes conforme a lo dispuesto en el artículo 75 del TRLCSP en su nueva redacción dada por el Real Decreto Ley 10/2015 de 11 de septiembre y RD 773/2015 de 28 de agosto por el que se modifica determinados preceptos del RGLCAP:



EXCMO. AYUNTAMIENTO

DE

AUTOL

(LA RIOJA)

•Cifra anual de negocios, que referida al año de mayor volumen de negocios de los tres últimos concluidos en el ámbito del contrato, por un importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación y en los pliegos del contrato o, en su defecto, al establecido reglamentariamente.

El volumen anual de negocios se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

Propuesta de seguro de indemnización por riesgos profesionales, por importe igual o superior a 300.000,00 euros por siniestro y 150.000 euros por víctima, sin franquicia. Obligatorio.

2.- Técnica o profesional:

Podrá acreditarse por uno o varios de los siguientes conforme a lo dispuesto en el artículo 75 del TRLCSP:

a) Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos cinco años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

b) Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente aquéllos encargados del control de calidad.

c) Descripción de las instalaciones técnicas, de las medidas empleadas por el empresario para garantizar la calidad y de los medios de estudio e investigación de la empresa.

d) Cuando se trate de servicios o trabajos complejos o cuando, excepcionalmente, deban responder a un fin especial, un control efectuado por el órgano de contratación o, en nombre de éste, por un organismo oficial u homologado competente del Estado en que esté establecido el empresario, siempre que medie acuerdo de dicho organismo. El control versará sobre la capacidad técnica del empresario y, si fuese necesario, sobre los medios de estudio y de investigación de que disponga y sobre las medidas de control de la calidad.

e) Las titulaciones académicas y profesionales del empresario y del personal directivo de la empresa y, en particular, del personal responsable de la ejecución del contrato que tenga relación con el objeto del contrato y sea como mínimo Grado Medio o curso de 120 horas lectivas.

f) En los casos adecuados, indicación de las medidas de gestión medioambiental que el empresario podrá aplicar al ejecutar el contrato.

g) Declaración sobre la plantilla media anual de la empresa y la importancia de su personal directivo durante los tres últimos años, acompañada de la documentación justificativa correspondiente.



EXCMO. AYUNTAMIENTO

DE

AUTOL

(LA RIOJA)

h) Declaración indicando vehículos, maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente.

i) Indicación de la parte del contrato que el empresario tiene eventualmente el propósito de subcontratar.

12.- MODELO DE PROPOSICIÓN ECONOMICA.

“D. _____ con D.N.I. nº _____, expedido en _____, el día _____ con domicilio en _____, calle _____ nº _____, teléfono/s _____, fax _____, e-mail _____, en nombre propio (o en representación de _____ como acredita por _____) enterado de la convocatoria para adjudicar por procedimiento abierto un contrato, anunciada en el Boletín Oficial de La Rioja, nº _____ de fecha _____, tomo parte en la misma comprometiéndome a realizar el servicio de GUARDERÍA RURAL DEL AYUNTAMIENTO DE AUTOL DE AUTOL, en el precio anual de _____ euros (en letra y número), más el I.V.A. por importe de _____ (en letra y número), lo que supone un IMPORTE TOTAL de _____ (en letra y número), detallando independientemente el precio de cada prestación en los apartados siguientes:

Prestaciones Importe IVA Total €

- A. Personal adscrito al servicio con detalle de funciones.
- B. Vehículos a emplear.
- C. Otros gastos detallados.

Se presenta **Anexo con los presupuestos completos detallando los costes antes indicados**, y se adjuntan desgloses de precios para poder valorar en su justa medida cada oferta, y el Ayuntamiento ejercer, si lo considera conveniente, las facultades otorgadas en el presente pliego de condiciones.

Y todo ello de acuerdo con las condiciones que se incorporan en la propuesta y a los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas que acepto íntegramente.

(Lugar, fecha y firma)

13.- MESA DE CONTRATACIÓN.

Presidente: La Sra. Alcaldesa del Ayuntamiento de Autol o Concejal/a en quien delegue.

Vocales:

- El Concejal de Hacienda
- Un concejal por cada grupo municipal que compone la Corporación.
- El Arquitecto Municipal.

Secretario: El Secretario-Interventor del Ayuntamiento.

14.- APERTURA DE SOBRES CON LA DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LA PERSONALIDAD Y CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATISTA (SOBRE “1”), LAS OFERTAS TÉCNICAS CON LA DOCUMENTACION RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN PONDERABLES EN FUNCION DE UN JUICIO DE VALOR (SOBRE “2”) Y CON LA OFERTA



EXCMO. AYUNTAMIENTO

DE

AUTOL

(LA RIOJA)

ECONOMICA Y DEMÁS DOCUMENTACIÓN CUANTIFICABLE DE FORMA AUTOMÁTICA (SOBRE “3”).

A.- Sobre “1”

Día: Al día siguiente de la finalización de presentación de las proposiciones.

Lugar: Salón de Actos del Ayuntamiento de Autol

Hora: 13 horas.

B.- Sobre “2”.

Día: Tercer día hábil después de la finalización del plazo de presentación de las proposiciones. Se considera el sábado como inhábil a estos efectos.

C.- Sobre “3”.

Día: Décimo día hábil después de la fecha de la celebración del acto de apertura del sobre “2”. Se considera el sábado como inhábil a estos efectos. Si por razones motivadas no se pudiesen celebrar los referidos actos públicos, tal circunstancia con la nueva fecha de celebración se hará pública en el tablón de Anuncios del Ayuntamiento, y se avisará de tal circunstancia, siempre que fuera posible, verbalmente o por medios electrónicos, informáticos o telemáticos a los interesados.

15.- PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO TOTAL Y PARCIAL. REGIMEN DE INFRACCIONES Y SANCIONES.

15.1. Las infracciones en que puede incurrir el contratista, se clasifican en:

- Infracciones leves.
- Infracciones graves.
- Infracciones muy graves.

15.1.A. Son infracciones leves:

a.- Las irregularidades que afectando levemente de manera desfavorable a la prestación del servicio no sean debidas a una actuación maliciosa, ni lleven peligro para personas, bienes, etc.

b.- La negligencia o descuido puntual en el cumplimiento de cualquiera de sus obligaciones (ejecución pliego, coordinación, etc.).

c.- El trato incorrecto o poco profesional de los empleados de la empresa con los usuarios o con los responsables municipales.

d.- La falta de puntualidad y diligencia en el desarrollo del Servicio, con especial atención a las labores del enlace entre administración y empresa.

e.- La falta sin justificar a las convocatorias realizadas por el Ayuntamiento.

f.- La falta de diligencia en la presentación de informes requeridos por el Ayuntamiento.

g.- Las que implicando una irregularidad con incidencia leve en la prestación de los trabajos y prestaciones con incumplimiento de las obligaciones del presente pliego no se consideren infracciones graves o muy graves.

15.1.B. Son infracciones graves las que, implicando un incumplimiento o defectuoso cumplimiento de las condiciones establecidas en el presente pliego y en el de condiciones técnicas, afecten a los supuestos económicos del contrato y no tengan la consideración de muy graves, y entre ellas, las siguientes:

a.- Las que afecten desfavorablemente a la prestación del servicio y sean consecuencia de una actuación maliciosa o irresponsable cause molestias o daños a los usuarios, a los bienes, al Ayuntamiento y/o terceros.

b.- La inobservancia de las prestaciones adecuadas para evitar situaciones insalubres, peligrosas o molestas a los usuarios, otras personas y al medio ambiente.



EXCMO. AYUNTAMIENTO

DE

AUTOL

(LA RIOJA)

- c.- El retraso reiterado, en el comienzo de la prestación de los trabajos sobre el horario previsto.
 - d.- La prestación defectuosa o irregular de los servicios, con incumplimientos de las condiciones establecidas sin causa justificada, así como los fraudes en la forma de utilización de los medios exigidos o que los mismos presenten mal estado de conservación.
 - e.- La falta de prestación de algunos de los trabajos o prestaciones de relevancia para la ejecución del contrato.
 - f.- Maltrato a las instalaciones, mobiliario, etc...
 - g.- Falta de cortesía o trato vejatorio en la atención a los usuarios y/o personal que realizan las actividades, salvo que revistiera naturaleza de falta muy grave.
 - h.- No prestar el servicio durante un día entero.
 - i.- La falta de aseo o decoro del personal adscrito al servicio.
 - j.- El incumplimiento de acuerdos o decisiones municipales sobre variaciones del objeto de contratación, que no supongan mayores gastos para el adjudicatario.
 - k.- No poner en conocimiento de la Administración las incidencias que se prescriban en el Pliego.
 - l.- El incumplimiento de las obligaciones laborales y de seguridad social, con el personal del servicio.
 - m.- La modificación en la prestación del servicio sin la previa autorización del Ayuntamiento.
 - n.- La obstrucción de las labores de control e inspección del servicio que corresponden al Ayuntamiento.
 - ñ.- La reiterada comisión de faltas leves. Se considerará que hay reiteración cuando se comentan tres faltas leves en el transcurso de seis meses.
- 15.1.C.** Son infracciones muy graves:
- a.- El incumplimiento de los deberes del contratista establecidos en el presente Pliego, cuando hayan sido previamente exigidos por la Administración.
 - b.- La suspensión temporal de los trabajos y prestaciones de la ejecución del contrato, sin previa autorización municipal.
 - c.- La prestación manifiestamente defectuosa o irregular del servicio, por incumplimiento de las condiciones establecidas, incluida la no utilización de los medios adecuados o elementos exigidos, o desaparición de los materiales adscritos al contrato.
 - d.- La demora reiterada en la prestación de los servicios en los términos que está previsto y no prestar el servicio durante dos días consecutivos en debidas condiciones durante los días en que se tenga obligación, salvo causa de fuerza mayor. A partir del tercer día, por cada día que pase y que deba prestar el servicio la sanción se incrementará en un 20 por cien sobre la inicialmente impuesta calificada como grave.
 - e.- La desobediencia reiterada por dos o más veces respecto a la misma cuestión de las órdenes escritas del Ayuntamiento, relativas al orden, forma, régimen de los servicios o reposición de material inservible, así como obstaculizar la inspección o fiscalización del personal municipal.
 - f.- La cesión, subcontratación o traspaso del servicio sin autorización municipal.
 - g.- Cualquier conducta constitutiva de delito, especialmente coacciones, hurto y robo a los usuarios.
 - h.- El trato incorrecto de los empleados del contratista a los usuarios de las instalaciones o a los demás empleados, con desconsideraciones hacia el respeto y seguridad de las personas y los bienes.
 - i.- La percepción por parte del contratista de cualquier remuneración, canon o merced por parte de los particulares o usuarios del servicio.
 - j.- El incumplimiento por parte del adjudicatario de cualquiera de las obligaciones, sustanciales y relevantes para la prestación del servicio, a que está obligado por el presente pliego.



EXCMO. AYUNTAMIENTO

DE

AUTOL

(LA RIOJA)

k.- Las modificaciones introducidas en los programas o personal presentado para la ejecución del contrato, siempre que no sean autorizadas por la Administración Municipal.

l.- La inasistencia o falta de puntualidad reiterada en la prestación del servicio del personal, y que impida prestar el servicio en debidas condiciones.

m.- La mala utilización del material o de las instalaciones, así como su utilización para otros usos distintos al objeto descrito en el presente pliego.

n.- La simulación o engaño en el cumplimiento del servicio.

ñ.- Cualquier acto o negligencia en el cumplimiento de las tareas que impida la ejecución del contrato.

o.- La divulgación de situaciones o problemas personales o familiares conocidos por razón del servicio.

p.- No respetar la normativa vigente en materia de protección de datos personales así como de otra legislación aplicable.

q.- La reiterada comisión de faltas graves. Se considerará que hay reiteración cuando se comentan dos faltas graves en el transcurso de seis meses.

15.2. Las infracciones se sancionarán con las penalidades por los importes siguientes:

a.- Las leves desde 60,00 hasta 800,00.- euros.

b.- Las graves desde 800,01 hasta 1.800,00.- euros.

c.- Las muy graves desde 1.800,01 hasta 3.000,00.- euros.

Las penalidades serán proporcionales a la gravedad del incumplimiento.

15.3. Las infracciones serán sancionadas por la Alcaldía si se trata de infracciones leves y por la Junta de Gobierno Local si son graves o muy graves, oído el adjudicatario, previa tramitación del expediente conforme a la legislación vigente. Notificada la resolución imponiendo la sanción, su importe deberá abonarse dentro de los quince días hábiles siguientes con advertencia de que, en caso de que no fuera satisfecha, se descontará bien del precio de la factura inmediata o bien se cargará sobre la garantía constituida, según decisión del órgano sancionador.

Cada vez que las penalidades alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato del total de las actuaciones, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

Cuando la infracción cometida trascienda el ilícito administrativo y revista los caracteres de delito, la Alcaldía pondrá los hechos en conocimiento de los Tribunales de Justicia.

La sanción al contratista facultará la suspensión del pago, y el importe de las sanciones económicas podrá detraerse con cargo a la garantía definitiva depositada o de los pagos pendientes a la empresa, debiendo el contratista reponer el importe de la garantía en su totalidad a requerimiento de la Alcaldía y en el plazo que esta determine.

Se hace constar que las presentes penalidades se aplican por la importancia del cumplimiento del contrato y la necesidad de la prestación del servicio, ya que si no se cumpliera o no se prestara debidamente se ocasionarían graves perjuicios a los usuarios y al propio funcionamiento de la actividad.

Respecto a la aplicación de las penalidades se estará, en lo no establecido en el presente pliego, a lo dispuesto en los artículos 212 y siguientes del TRLCSP y demás normativa de desarrollo.

16.- GASTOS DE ANUNCIOS.



EXCMO. AYUNTAMIENTO

DE

AUTOL

(LA RIOJA)

Serán de cuenta del adjudicatario todos los gastos derivados de los anuncios de licitación, adjudicación y formalización del contrato, por un importe máximo de 300,00.- euros.

.....

Autol, 10 de mayo de 2016.
La Alcaldesa,

Fdo.: Catalina Bastida de Miguel.